

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2021

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Áreas Revisadas.....	5
V. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VI. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	5
De la Auditoría de Obra Pública:	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MO.22	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MO.22	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AOP.21.MO.22	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AOP.21.MO.22	9
VII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	12
VIII. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	12
IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	12
X. Dictamen de la Auditoría.	13

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlán, Nayarit
21-MO.22-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que, desde su creación, no se ha habido realizado ninguna auditoría, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Verificar que la Administración Municipal hubiera implementado las acciones necesarias para constituir el Instituto Municipal de Planeación como un Organismo Público Descentralizado dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la integración de su Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal y el Sistema Municipal de Participación Ciudadana, en apego a la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y al Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Municipal de Ahuacatlán, Nayarit.

IV. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Ahuacatlán, Nayarit.

V. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que, se promovió y garantizó la participación social en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas; se establecieron las estructuras de coordinación y participación social, a través de una Junta de Gobierno, un Director General y un Consejo Consultivo Ciudadano Municipal; que se acredita documentalmente las actividades de planear, programar y presupuestar los proyectos de obra que cubrieron y atendieron las necesidades de interés para el beneficio de la población; se abrió la cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos; que se efectuaron los registros contables para cada movimiento de recurso realizado durante el ejercicio, ordenamientos jurídicos aplicables, que se tiene un sistema contable para el registro de cada las operaciones realizadas, que se efectuó el registro contable, de inventario y resguardo de los bienes en apego a la normativa aplicable.

VI. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MO.22

Del análisis y revisión a la documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlán, Nayarit, se observó que el Instituto no cuenta con el Cuerpo Técnico o áreas operativas como lo es el área de administración interna, el área de participación ciudadana, el área de planeación estratégica y programática, el área de ordenamiento territorial y el área de información, estadística, geografía y evaluación; lo anterior limita a que el Instituto cumpla cabalmente con las atribuciones que se le otorgan en el Acuerdo de Creación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 8, fracción IV y párrafo último del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Ahuacatlán Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de septiembre de 2019; 9, fracción IV y 50 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el director general del Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlán Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...Respuesta:

En base a la presente observación y así como lo manifiesta que En(sic) virtud de que en el Informe Individual Preliminar que se le remite, si fuera el caso, se indica el nombre de los presuntos responsables de cada uno de los hechos que se plantean; me permito solicitarle que éstos se les hagan de su conocimiento, con el propósito de que los mismos aporten mayores elementos tendientes a solventar las observaciones que se le realizan o si fuera el caso, a definir la probable responsabilidad de algún servidor público no considerado originalmente en este Informe.

Se buscó a la persona que se está considerada como presunto responsable para informarle de los hechos que aquí se le imputan y no fue posible su localización ya que se desconoce su domicilio actual.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos referidos toda vez que, los argumentos referidos no son suficientes para solventar el aspecto observado, y solo confirman que el Instituto a la fecha no ha contado con el Cuerpo Técnico o áreas operativas como lo es el área de administración interna, el área de participación ciudadana, el área de planeación estratégica y programática, el área de ordenamiento territorial y el área de información, estadística, geografía y evaluación, como lo establece el acuerdo de creación para su operación integral.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MO.22

Del análisis y revisión a la documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlán, Nayarit, se observó que el Instituto no cuenta con independencia y autonomía financiera, como organismo público descentralizado municipal, ya que es el Ayuntamiento quien administra y dispersa el sueldo del Director General y del personal del Instituto, así como de los gastos de operación que requiera el Instituto, lo anterior no permite que sea el propio organismo público descentralizado el que administre y aplique el subsidio otorgado conforme a los postulados de contabilidad gubernamental contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en en los artículos 1 y 6, fracciones I, II, III y VI del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Ahuacatlán, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de septiembre de 2019, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el director general del Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlán Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...Respuesta:

En base a la presente observación y así como lo manifiesta que en virtud de que en el Informe Individual Preliminar que se le remite, si fuera el caso, se indica el nombre de los presuntos responsables de cada uno de los hechos que se plantean; me permito solicitarle que éstos se les hagan de su conocimiento, con el propósito de que los mismos aporten mayores elementos tendientes a solventar las observaciones que se le realizan o si fuera el caso, a definir la probable responsabilidad de algún servidor público no considerado originalmente en este Informe.

Se buscó a la persona que se está considerada (sic) como presunto responsable para informarle de los hechos que aquí se le imputan y no fue posible su localización ya que se desconoce su domicilio actual.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la obligación del Ayuntamiento es transferir al inicio de cada ejercicio fiscal en una o varias exhibiciones el subsidio autorizado en el presupuesto de egresos municipal, a la cuenta bancaria del Instituto, para que sea el propio organismo público descentralizado el que administre y aplique el subsidio otorgado conforme a sus necesidades de planeación y programación del gasto, y no tener que estar solicitando a través de una requisición quincenal al Ayuntamiento el recurso subsidiado para el pago de sus compromisos con cargo a los capítulos 1000 servicios personales, 2000 materiales y suministros y 3000 servicios generales a

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

efecto de dar cumplimiento de manera directa a los postulados de contabilidad gubernamental contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AOP.21.MO.22

Del análisis y revisión a la documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlán, Nayarit, se observó que el Ayuntamiento no ha dotado de patrimonio propio al Instituto, consistente en los bienes muebles e inmuebles, así como de recursos humanos y materiales, lo cual ha impedido que se cumplan las atribuciones que, por Ley y Acuerdo de Creación, le son conferidas a ese órgano de planeación municipal.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 6, fracciones I, II, III y VI del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Ahuacatlán, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de septiembre de 2019, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el director general del Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlán Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...Respuesta:

En base a la presente observación y así como lo manifiesta que En (sic) virtud de que en el Informe Individual Preliminar que se le remite, si fuera el caso, se indica el nombre de los presuntos responsables de cada uno de los hechos que se plantean; me permito solicitarle que éstos se les hagan de su conocimiento, con el propósito de que los mismos aporten mayores elementos tendientes a solventar las observaciones que se le realizan o si fuera el caso, a definir la probable responsabilidad de algún servidor público no considerado originalmente en este Informe.

Se buscó a la persona que se está considerada (sic) como presunto responsable para informarle de los hechos que aquí se le imputan y no fue posible su localización ya que se desconoce su domicilio actual.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se acreditó que el Ayuntamiento haya dotado de patrimonio propio al Instituto, consistente en los bienes muebles e inmuebles, así como de

recursos humanos y materiales, lo cual ha impedido que se cumplan las atribuciones que, por Ley y Acuerdo de Creación, le son conferidas a ese órgano de planeación municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AOP.21.MO.22

Del análisis y revisión a la documentación remitida por el Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlán, Nayarit, se observó que el Director General no elaboró los instrumentos, procesos y estructuras organizacionales que conforman el Sistema de Planeación del Municipio y que son el Plan Municipal de Desarrollo con un escenario de 25 años, el Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal, el Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Ecológico Territorial, los Programas de inversión derivados, parciales, sectoriales, especiales o institucionales, y los Programas presupuestarios anuales, así como el Sistema de Participación Ciudadana que promueva la participación de los ciudadanos en la planeación del Municipio.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 5, fracciones I, VIII, IX y XI, 13, fracciones III y IV, 17, fracción IV y 31, fracciones I, II, III, IV y V del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlán, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 30 de septiembre de 2019, se establece como presuntos responsables a: concejales de la junta de gobierno del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; comisario de la junta de gobierno del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; secretario técnico de la junta de gobierno del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, el director general del Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlán Nayarit, manifestó lo siguiente:

“...Respuesta:

En base a la presente observación me permito informarle que este instituto si llevo a cabo algunas actividades que ahí relacionan en cuanto a los programas presupuestarios anuales, en el mes de diciembre del 2020 este instituto presento (sic) una solicitud de presupuesto anual ante la junta de gobierno y la tesorería municipal donde se consideraba contar con el cuerpo técnico o áreas operativas como lo es el área de administración interna, el área de participación ciudadana, el área de planeación estratégica y programática, el área de ordenamiento territorial y el área de información, estadística, geografía y evaluación; así como recursos para adquirir bienes muebles e inmuebles(sic) anexo información probatoria de lo que comento en oficio s/n de fecha 7 de diciembre del 2020 donde la junta de gobierno a través del director general del implan (sic) Ing. J...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

L... G... P... dirige la solicitud al C. Tesorero del HXLI ayuntamiento constitucional de Ahuacatlán C.C.L. S... I... C... R... solicitándole su revisión del proyecto ante las instancias correspondientes para su consideración dentro del presupuesto de egresos del municipio de Ahuacatlán solicitando la cantidad de \$1,616,400.00 (un millón seiscientos dieciséis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.).

Anexo copia del oficio junto con el documento de nombre desagregación del presupuesto de egresos del organismo público descentralizado denominado instituto municipal de planeación (sic) de Ahuacatlán Nayarit para el ejercicio fiscal del 2021, así como los lineamientos a los que tendrá que sujetarse en su ejercicio y aplicación.

De igual manera en acta de sesión ordinaria de la junta de gobierno del instituto municipal de planeación (sic) de Ahuacatlán Nayarit de fecha 4 de febrero del punto número 4. Presentación del presupuesto de egresos del implan (sic) para el ejercicio fiscal 2021, se informó a la junta de gobierno que el día 7 de diciembre del 2020 el implan presento (sic) ante la tesorería municipal una propuesta de necesidades para análisis y en caso aprobación de parte del honorable XLI ayuntamiento constitucional de Ahuacatlán Nayarit un presupuesto anual de este instituto y que contempla todas las necesidades que este instituto necesita para operar con las condiciones que fue creado y este asciende a la cantidad de \$1,616,400.00 (un millón seiscientos dieciséis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.).

Anexo copia del acta de la novena sesión ordinaria de la junta de gobierno del instituto municipal de planeación (sic) de Ahuacatlán Nayarit (implan) sic.

De igual manera anexo copia del presupuesto de egresos del organismo público descentralizado denominado instituto municipal de planeación de Ahuacatlán Nayarit para el ejercicio fiscal del 2021 que fue aprobado y publicado en periódico oficial de gobierno del estado como subsidio a órganos autónomos por la cantidad de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos (00/100 m.n.))

En cuanto al programa de gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal.

A este respecto me permito informarle que por causas mayores y debido al problema mundial de salud que se vivió desde marzo del 2020 donde por decreto no se podían llevar a cabo reuniones, no fue posible realizar asambleas comunitarias donde se prioriza y programa obras (sic) proyectos y acciones para el ejercicio en ese caso del 2021, en reuniones a distancia informativas de trabajo y alcances de la junta de gobierno del implan se llegó al acuerdo que mientras no se pudiera realizar reuniones se acordaba que la dirección de obras públicas debía sujetarse al plan de desarrollo social municipal 2017-2021 ejecutando y realizando las obras prioritarias que ahí vienen consideradas y sean de alto rezago social tal como lo indica la normativa del ramo 33 fondo 3.

Anexo al presente documentos probatorios donde se expresa e informa a los integrantes de la junta de gobierno lo que le comento y esto fue informado en acta de la sexta sesión ordinaria de la junta de gobierno del instituto municipal de planeación de Ahuacatlán Nayarit (implan) (sic) de fecha 20 de abril de 2020, en punto número 4. Informe de parte del director general del implan, en acta de la tercera sesión extraordinaria de la junta de gobierno del instituto municipal de planeación de Ahuacatlán Nayarit (implan) de fecha 01 de julio del 2020, en punto número 5. Informe de actividades del implan (sic), así como en acta de la décima sesión ordinaria de la junta de gobierno del instituto municipal de planeación de Ahuacatlán Nayarit (implan) de fecha 21 de mayo del 2021, en punto número 4. Información general de parte del director general del implan sobre las actividades y el estado que guarda la dirección.

Anexo copia del acta de la sexta sesión ordinaria.

*Anexo copia del acta de la tercera sesión extraordinaria.
Anexo copia del acta de la décima sesión.*

en (sic) cuanto al plan municipal de desarrollo con un escenario de 25 años, el sistema municipal de planeación del desarrollo con un escenario de 25 años, el sistema municipal de planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento ecológico territorial, los programas de inversión derivados, parciales, sectoriales, especiales o institucionales, y el sistema de participación ciudadana que promueva la participación de los ciudadanos en la planeación del municipio.

A este respecto me permito informarle que el instituto no cuenta con el cuerpo técnico o áreas operativas como lo es el área de administración interna, el área de participación ciudadana, el área de planeación estratégica y programática, el área de ordenamiento territorial y el área de información, estadística, geografía y evaluación; todo esto por la falta de asignación presupuestaria para el ejercicio 2021 esto limitando para que el instituto cumpla cabalmente con las atribuciones que se le otorgan en el acuerdo de creación.

Esperando que la documentación y argumentos presentados puedan desvirtuar las observaciones realizadas por ese ente fiscalizador le envío un afectuoso saludo.

Anexo a la presente copia de documentación que contiene información solicitada en forma impresa, una carpeta con 59 hojas en copia fotostática. Así como un diskette (sic)."

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio de entrega de presupuesto de egresos para el año 2021, dirigido al tesorero municipal y de fecha del 07 de diciembre de 2020. (1 foja)
- Desagregación del Presupuesto de Egresos del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlán, Nayarit, para el ejercicio fiscal del 2020 (12 fojas)
- Desagregación del Presupuesto de Egresos del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlán, Nayarit, para el ejercicio fiscal del 2020 (12 fojas)
- Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlán, Nayarit (IMPLAN) y de fecha del 01 de julio de 2020. (5 fojas)
- Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlán, Nayarit (IMPLAN) y de fecha del 20 de abril de 2020. (10 fojas)
- Convocatoria a la Décima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno dirigida al concejal municipal de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación, de fecha del 21 de mayo del 2021. (1 foja)
- Acta de la Décima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlán, Nayarit (IMPLAN). (7 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, no se acreditó haber elaborado y publicado el Sistema de Planeación del Municipio y que son el Plan Municipal de Desarrollo con un escenario de 25 años, el Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal, el Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano y el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ordenamiento Ecológico Territorial, los Programas de inversión derivados, parciales, sectoriales, especiales o institucionales, y los Programas presupuestarios anuales, así como el Sistema de Participación Ciudadana que promueva la participación de los ciudadanos en la planeación del Municipio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

VIII. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría de Obra Pública	4	0	4	0	4	0

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Total	4	0	4	0	4	0

X. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlán, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, cuyo objetivo consistió en comprobar la integración de las estructuras y organización para la participación social a través del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal y el Sistema Municipal de Participación Ciudadana, con el objeto de planear, programar y presupuestar los proyectos de obra que cubran y atiendan las necesidades e intereses para el beneficio de la población, en apego al marco normativo aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$306,000.00 (trescientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2021.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Municipal de Planeación de Ahuacatlán, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Incumplimiento en la Comprobación y Justificación de los Recursos Ejercidos; Incumplimiento en los Registros Contables para los Movimientos Realizados; Incumplimiento en los Registros Contables, de Inventarios y Resguardo de los Bienes Adquiridos.